



Dr. Piero Thomae Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA: NUTRICION Y VITALIDAD  
NUTRIVITALIDAD S.A.**



**CUANTIA: \$1.500,00.**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de enero del dos mil quince, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VICENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, comparecen por sus propios Derechos las siguientes personas: **LICENCIADA HAYDEE CRISTINA CORDOVA MANCHENO**, de estado civil casada, ejecutiva; e **INGENIERA MARÍA VERONICA CORDOVA MANCHENO**, de estado civil soltera, ejecutiva; las comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, domiciliadas en esta ciudad. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultado de la presente Escritura Pública, a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad presentándome para su otorgamiento la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NUTRICION Y VITALIDAD NUTRIVITALIDAD S.A.**, y más declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL. PRIMERA: COMPARECIENTES.-** intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, las señoras: **LICENCIADA HAYDEE CRISTINA CORDOVA MANCHENO** e **INGENIERA MARÍA VERONICA CORDOVA MANCHENO**, quienes comparecen por sus propios derechos.



**DENOMINACIÓN.** - Las otorgantes de este contrato convienen en constituir y en efecto constituyen una COMPAÑÍA, bajo la razón social de NUTRICIÓN Y VITALIDAD NUTRIVITALIDAD S.A. Cuyo régimen estará sujeto a las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que han sido aprobados por las contratantes y que dicen: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE BAJO LA DENOMINACIÓN DE NUTRICIÓN Y VITALIDAD NUTRIVITALIDAD S.A. TERCERA: OBJETO SOCIAL.**

La compañía se dedicará a la Asesoría nutricional, dietética y estética, en el campo médico nutricional, de alimentación y belleza, para lo cual podrá promover las buenas prácticas de alimentación y estética a través de la organización de cursos, seminarios y eventos inherentes a los actos señalados. Pudiendo también dedicarse a la elaboración y venta de alimentos al por mayor y por menor, así como también a la importación y comercialización de productos nutricionales y estéticos así como equipos médicos estéticos. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

**CUARTA: PLAZO.** - El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

**QUINTA: DOMICILIO.** - El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

**SEXTA: CAPITAL SUSCRITO.** - El capital suscrito de la compañía es de

C10 78-29



Dr. Piero Thomae Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

**UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

**AMERICA**, dividido en MIL QUIMIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las acciones estarán numeradas del

cero cero uno a la mil quinientas inclusive. Cada acción es indivisible y da

derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:**

**DECLARACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Las

accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración

del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito de

la siguiente manera: a) La licenciada **HAYDEE CRISTINA CORDOVA**

**MANCHENO**, ha suscrito **MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO**

acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de

un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un ciento por

ciento del valor de cada una de ellas, y, la ingeniera **MARIA VERONICA**

**CORDOVA MANCHENO** ha suscrito **QUINCE** acciones ordinarias,

nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de

América, pagada en un ciento por ciento del valor de cada una de ellas.

Las accionistas fundadoras declaran bajo juramento que depositarán el

capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de

que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga

personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la

Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del

balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que

se dicte para el efecto. **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Las accionistas

pagaron el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han

suscrito. El pago se realizó en numerario. **NOVENA: ORGANIGRAMA**



**SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL**- Los

accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos:

**Artículo Primero: Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo;

**Artículo Segundo: Administración Social.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo 253. Se designa como Gerente General a la

Licenciada **HAYDEE CRISTINA CORDOVA MANCHENO**, y como Presidente el ingeniero **EDUARDO FERNANDO GALLINO MONROY**;

**Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión.

Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de a reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas

generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los

accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General**

**Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las



Dr. Piero Thomaz Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará. Los informes

del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si

es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta

general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la

convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a

pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el

veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser

hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de**

**Instalación.**- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si

se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de

accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no

conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la

advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que

concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos

y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos

en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos

casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;

**Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas

por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan

hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el

respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta**

**General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,

presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y



un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo:**

**Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.** El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.-

**DISPOSICION TRANSITORIA.** Las accionistas fundadores autorizan al **DOCTOR MAGISTER ROBERT EDGAR LUPERA REINOSO**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- f) Ilegible.-

**Dr. Mgs. ROBERT EDGAR LUPERA REINOSO.**- Abogado.- Registro



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2015 10:09 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7661058  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0808107006 LUPERA REINOSO ROBERT EDGAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NUTRICIÓN Y VITALIDAD NUTRITALIDAD S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/02/2015 10:09 AM

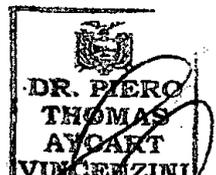
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

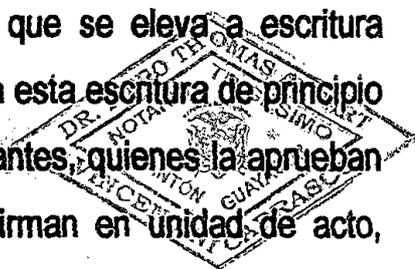
  
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL





Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

número cinco mil ochocientos veintitrés.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.



*Haydee C. de Jallio*

**LICENCIADA HAYDEE CRISTINA CORDOVA MANCHENO**

Ced. de Ciud. No. 0917349805

Cert. de Vot. No. 009 - 9131

*Maria Verónica*

**INGENIERA MARÍA VERONICA CORDOVA MANCHENO**

Ced. de Ciud. No. 0917349797

Cert. de Vot. No. 009 - 0132

*[Large handwritten signature]*





Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,

y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: NUTRICIÓN Y VITALIDAD NUTRIVITALIDAD S.A.** la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día trece de enero del dos mil quince de todo lo cual. Doy Fe.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:2.824  
FECHA DE REPERTORIO:19/ene/2015  
HORA DE REPERTORIO:13:42

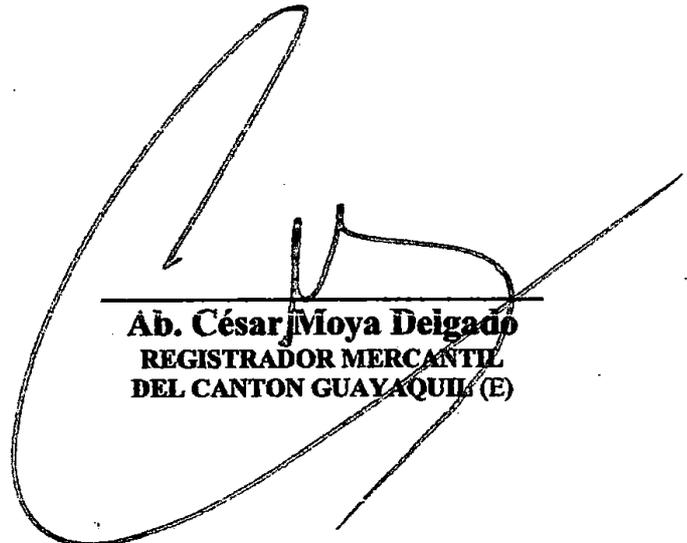
Dr. Piero Thomae Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Enero del dos mil quince queda inscrito:  
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **NUTRICION Y VITALIDAD NUTRIVITALIDAD S.A.**, de fojas 4.412 a 4.428, Registro Mercantil número 203. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **NUTRICION Y VITALIDAD NUTRIVITALIDAD S.A.**, a favor de **HAYDEE CRISTINA CORDOVA MANCHENO**, de fojas 1.882 a 1.884, Registro de Nombramientos número 634.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **NUTRICION Y VITALIDAD NUTRIVITALIDAD S.A.**, a favor de **EDUARDO FERNANDO GALLINO MONROY**, de fojas 1.885 a 1.887, Registro de Nombramientos número 635.-



ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. César Moya Deigado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de enero de 2015

REVISADO POR: /

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información; al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Exp 700645



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: < Nutrición y Vitalidad Nutrivitalidad S.A

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayas

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayas

PARROQUIA: Tarqui BARRIO: 7 CIUDADELA:

CALLE: Padre Bolano NÚMERO: 1311 INTERSECCIÓN/MANZANA: García Moreno

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ANVIED S.A. OFICINA No.: 3

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 3731400 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: hcordova@nutrivita.com CORREO ELECTRÓNICO 2: egallino@nutrivita.com

CELULAR: 0997202274 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente de Almacenes Carreño

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Maydee Cristina Cordova Mancheno

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0917349805

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Firma del representante legal

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO

25 FEB 2015 10:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Maydee

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Johana

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

09/FEB/2015 09:27:16 Usu: alejancrog



Remitente: No. Trámite: 4614 - 0  
HAYDEE CORDOVA,

Expediente: 7681056

Razón social: RUC:

NUTRICIÓN Y VITALIDAD NUTRIVITALIDAD S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
NOMBRAMIENTO, FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 80